

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO “UNICIEO”  
ASAMBLEA DE FUNDADORES  
Resolución N° 019  
10 de noviembre de 2020**

Por la cual se modifican las condiciones de los valores correspondientes a los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes durante el año 2021.

La Asamblea de Fundadores de UNICIEO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en particular a las previstas en el capítulo VI, artículos 33, literal (s) de los Estatutos Generales.

**CONSIDERANDO**

- a) Que es requerimiento normativo informar al Ministerio de Educación Nacional, los valores de los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes cada año.
- b) Que en el artículo 33, literal (s) se establece como función de la Asamblea, fijar los derechos pecuniarios y otras expensas que deben pagar los estudiantes.
- c) Que en reunión de la Asamblea de Fundadores efectuada el día 2 de diciembre de 2020 según Acta N°32 el máximo organismo de la Institución se ocupó de este asunto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar para la vigencia del año 2021 las siguientes tarifas por concepto de matrícula y otros servicios que la institución presta:

**TARIFAS AÑO 2021**

CONCEPTO	Valor 2020	INCREMENTO %	Valor 2021
Derechos de Inscripción	187.550	1,68%	\$ 190.700
Derechos de expedición de certificados de calificaciones	18.250	1,37%	\$ 18.500
Derechos de expedición de constancias de estudios	12.150	1,23%	\$ 12.300
Validaciones	376.800	1,70%	\$ 383.200
Certificación contenidos por asignatura	18.250	1,37%	\$ 18.500
Certificación contenidos por semestre	61.900	1,62%	\$ 62.900
Certificación contenidos por programa	187.550	1,68%	\$ 190.700
Derechos exámenes supletorios.	61.900	1,62%	\$ 62.900
Derechos de Grado (postgrados)	629.150	1,71%	\$ 639.900
Duplicado de diploma	237.200	1,69%	\$ 241.200
Duplicado de Acta	70.700	1,70%	\$ 71.900

VALOR DE MATRICULA	Valor 2020	INCREMENTO %	Valor 2021
Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	20.315.000	1.72%	\$20.670.500
Especialización en Rehabilitación oral	19.703.250	1.72%	\$20.048.000
Especialización en Implantología oral y reconstructiva.	19.703.250	1.72%	\$20.048.000
Especialización en Endodoncia	13.790.400	1.72%	\$14.031.700

**Parágrafo:** Para el primer periodo del 2021 y en respuesta a la emergencia sanitaria, se realizaría un descuento por pronto pago del 5%, para los estudiantes antiguos, además no se realizaría pagos de matrícula extraordinaria y extemporánea para ningún estudiante. Estas condiciones solo aplican para este periodo matriculado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los valores de matrícula que se muestran anteriormente corresponde al valor por semestre e incluyen los materiales dentales que requiere el estudiante para que realice sus prácticas preclínicas durante el semestre matriculado.

**ARTICULO CUARTO:** Definición del número de créditos académicos y rangos del costo de la matrícula para los programas académicos para los programas de postgrado.

**Especializaciones de: Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial, Endodoncia e Implantología Oral y Reconstructiva.**

- De 15 créditos en adelante, hasta el máximo del nivel de cada plan de estudios. 100%
- Entre 11 y 15 créditos. 75%
- Entre 6 y 10 créditos. 50%
- Menos de 6 créditos 25%

**Especializaciones de Rehabilitación Oral.**

- De 13 en adelante, hasta el máximo del nivel de cada plan de estudios. 100%
- Entre 11 y 15 créditos. 75%
- Entre 6 y 10 créditos. 50%
- Menos de 6 créditos. 25%

**PARÁGRAFO:** los estudiantes no podrán registrar más créditos de los que corresponden al plan de estudios del periodo académico matriculado. Si el estudiante va matricular créditos adicionales del programa o de otro programa, bajo autorización del área de registro académico podrá registrar la asignatura y esta será pagada por valor del crédito adicional correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** las repeticiones de asignaturas, o asignaturas adelantadas estarán contempladas dentro de los rangos de los créditos contemplados en el artículo cuarto.

**ARTICULO SEXTO:** Las rotaciones de las clínicas adicionales a las del plan de estudios, requeridas para la culminación de los requisitos, tendrá un valor equivalente al 50% del valor de los créditos académicos de la clínica.

**ARTICULO SEPTIMO:** El estudiante que ha aprobado las asignaturas de investigación al finalizar el semestre, pero no cuenta con el acta de aprobación de su trabajo de investigación como requisito de grado deberá cancelar el valor de un (1) crédito académico, el cual lo habilitará para finalizar su proceso de investigación por un semestre.

**ARTICULO OCTAVO:** El valor de matrícula extraordinaria para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado un 5%.

**ARTICULO NOVENO:** El valor de matrícula extemporáneo para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementado un 10%.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Firma original

Dr. Enrique Mejía Burgos  
Presidente Asamblea de Fundadores

Dr. Andrés Iván Toledo Bernal  
Secretario General